

**AMPLIA MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CONTROL
DE ACCESO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD POR
COVID-19.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 133.- / Las Condes, 26 de mayo de 2021.

VISTOS:

- 1) La Constitución política de la República de Chile.
- 2) Las facultades conferidas a Carabineros de Chile en la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
- 3) La Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen en los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 867, de 17.03.2018, y Decreto N° 261, de 31.07.2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 5) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 6) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que modifica las normas sobre exención del trámite de toma de razón, que formula las normas relativas a toma de razón contenidas en la resolución N° 1.600, de 2008, de ese órgano contralor.
- 7) Las instrucciones presidenciales entregadas a nivel nacional en relación al Coronavirus-Covid-19, calificado como pandemia por la Organización de Naciones Unidas.
- 8) Decreto N° 72, del 11.03.2021, del Ministerio Del Interior y Seguridad Pública, que proroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y reemplaza a los jefes de la defensa nacional, según se indica.
- 9) Informe epidemiológico N° 122 e Informe Semanal de Defunciones por COVID-19 N°49, de 22.05.2021, del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud.
- 10) Las medidas dispuestas por su E. Presidente de la República, de 24.05.2021, referidas al plan Paso a Paso.



CONSIDERANDO:

A) En atención a la situación que vive el país, respecto de la pandemia del Covid-19, en relación a lo informado por las Autoridades Sanitarias en Informe epidemiológico N° 122 e Informe Semanal de Defunciones por COVID-19 N° 49, de 22.05.2021, del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud, que muestran un preocupante aumento en los casos confirmados y un alarmante número de personas fallecidas producto del virus.

B) La Prefectura de Seguridad Privada OS10 Autoridad Fiscalizadora en materia de Seguridad Privada, que efectuando dentro del ámbito de sus competencias y en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas por la Autoridad Sanitaria, debe proporcionar y colaborar con la ejecución de acciones que le sean requeridas por los órganos sanitarios, para el cumplimiento de las acciones que dichas autoridades estimen necesarias para enfrentar esta emergencia.

SE RESUELVE:

1.- **SE AMPLIA**, la obligación propia de los Guardias de Seguridad de protección de las personas dentro de un recinto, área determinada previamente delimitada, dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 23, de fecha 05.03.2021 de esta Repartición, que facultó expresamente determinadas actuaciones por dichos componentes, en el sentido de exigir a contar del día **26 de mayo del año 2021**, el **Pase de Movilidad entregado por el Ministerio de Salud**, que consiste en un **código QR** que podrá obtenerse en forma digital o físico por cada usuario, a través del sitio web <https://mevacuno.gob.cl/>, el cual permite desplazarse en comunas que están en cuarentena o transición sin necesidad de un permiso adicional, debiendo ser exigido por dichos componentes de seguridad privada al momento del ingreso a los establecimientos y verificación mediante el elemento tecnológico que permita su autenticación, conforme las medidas de seguridad adicionales señaladas expresamente en las normas de seguridad privada atinentes en la materia.

En el caso los adultos mayores de 70 años podrán usar como alternativa su comprobante de "Tarjeta de Vacunación", junto a su documento de identidad, de acuerdo a las instrucciones señaladas en el sitio web <https://saludresponde.minsal.cl/pase-de-movilidad/>.

En las situaciones antes descritas, se debe aplicar las medidas preventivas de acceso validadas por la Autoridad Sanitaria al público, vale decir, aforos limitados al interior, uso obligatorio de mascarillas, entre otros.

En el evento de no contar con el Pase de Movilidad, se debe exigir el Permiso Temporal Individual o Salvoconducto, previamente otorgado por Carabineros de Chile en www.comisariavirtual.cl o en unidades territoriales.

Se hace presente que, respecto del Pase de Movilidad y permiso temporal individual, no facultan el desplazamiento en toque de queda.



Para lo anterior, la empresa de recursos humanos respectiva, procederá al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 184 y siguientes del Código del Trabajo, vale decir, proveer de toda la implementación de seguridad necesaria al componente de seguridad privada, para evitar exponerlos al riesgo, entendiéndose mascarillas, guantes, alcohol gel, desinfectantes y termómetro para la toma de temperatura, entre otros.

El plazo de vigencia de esta resolución se considerará hasta el término definitivo del estado de excepción constitucional que mantiene el País, a raíz de la pandemia ocasionada por el Sars- Cov2 (Coronavirus).

www.zosepcar.cl.

2.-PUBLÍQUESE, en la página web

Fiscalizadoras del país.

3.-COMUNÍQUESE, a todas las Autoridades

CÚMPLASE.



MARCELO S. MEDEL SOTO
Coronel de Carabineros
PREFECTO

Ant. _____/
Distribución:
01.- O.S.10 nivel nacional
02.- ZOSEPCAR.
03.- Archivo O.S.10.